



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A
INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Atlántico, ejerciendo el rol de abogado en vía administrativa e insolvencia, cuya finalidad es proporcionar apoyo en las diversas gestiones jurídicas relacionadas con los trámites de regulación de cuota, fiscalización, compensación, así como en los procesos en vía administrativa e insolvencia, derivados del contrato de aprendizaje y del Fondo de Industria de la Construcción (FIC). Asimismo, se incluirán gestiones referentes a los aportes parafiscales y al cobro de multas impuestas por el Ministerio.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo 25 meses de experiencia profesional relacionada en el objeto a desarrollar. En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaría General del SENA en la Circular 3-2024-000305 del 23 de diciembre de 2024 "Tabla de honorarios 2025".</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$52.314.768). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A. Un pago correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.170.592). B. Diez pagos iguales, correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2025, cada uno por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.755.888). C. Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2025, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.585.296). Lo anterior, con cargo al CDP No. 2825 de 2025</i>
PLAZO:	<i>Once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin exceder la vigencia 2025.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Barranquilla, Atlántico.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Directora Regional Atlántico, Jacqueline Rojas Solano.</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Que mediante Resoluciones No. 1-2154 del 28 de agosto de 2024 y No. 1-02407 del 2023, expedida por el Director General del SENA, se delega en los Directores Regionales la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independientemente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción; así como, la elaboración, aprobación, actualización y publicación del PAA de su respectiva regional.

Dentro de las funciones¹ que adelanta la entidad se encuentra:

Velar por el mantenimiento de los mecanismos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relacionadas con el contrato de aprendizaje.

Por otro lado, son funciones de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, las siguientes²:

Dirigir y controlar los procesos de recaudo y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones económicas y del contrato de aprendizaje de las empresas y empleadores del sector público y privado obligados en el marco de lo establecido legalmente.

Controlar y evaluar los procesos de recaudo de aportes parafiscales y mantener actualizado el sistema de información de aportantes del SENA.

En este mismo sentido, es competencia de la Entidad:

¹ Ley 119 de 1994, artículo 4

² Decreto 249 de 2004, artículo 13



- La administración de Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, el cual tiene como finalidad atender los programas y modos de formación profesional integral desarrollados por la entidad, que guarden relación con los diferentes oficios y ocupaciones de la industria de la construcción, y atender con cargo a él, el pago de los apoyos de sostenimiento que corresponda a los aprendices que reciben formación profesional en esos oficios³.
- Recaudo de las contribuciones o aportes parafiscales, las cuales son obligatorias para empresas que en el Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. y personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores.
- Gestión y recaudo de Multas impuestas por el Ministerio del que tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el artículo 486 del Código Sustantivo de trabajo por vulneración de normas laborales.
- Procedimiento Administrativo sancionatorio para multas por incumplimiento de la obligación de contratar aprendices de que trata el artículo 1o del Decreto número 2978 de 2013 que modificó el artículo 14 del Decreto número 933 de 2003.

Para tal efecto, se requiere contar con un número de contratistas que presten sus servicios profesionales temporales o de apoyo a la gestión en los distintos procesos administrativos que se adelantan dentro de la Regional, vinculando profesionales para apoyar el desarrollo de las gestiones jurídicas relacionadas con los trámites de regulación de cuota, fiscalización, compensación, vía gubernativa e insolvencia, derivados del proceso de contrato de aprendizaje, Fondo Industria de la Construcción FIC, Aportes Parafiscales y Multas del Ministerio.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado y aprobado por el Despacho de la Dirección Regional Atlántico del SENA para la vigencia 2025, se incluyó la necesidad de contratar con carácter temporal los servicios profesionales de un (1) abogado de vía administrativa que apoye en la proyección de actos administrativos sancionatorios y a través de los cuales se concede facilidad de pago, resolver los recursos que se presentan en contra de los actos administrativos a través de los cuales se regula la cuota de aprendizaje, registros en el aplicativo SIREC, cobros persuasivos, seguimiento a la apertura de procesos de insolvencia antes la Superintendencia de Sociedades, presentar informe de apertura de procesos, y todas aquellas actividades que permita el cumplimiento de los objetivos trazados por la entidad en materia de recaudo de cartera.

Estas actividades más el recaudo que se debe realizar frente a indicadores de meta y la gestión que se realizó en la vigencia 2024 que oscila en los siguientes valores en el recaudo regional a noviembre:

RECAUDO ACUMULADO PSE POR CONCEPTO				TOTAL RECAUDO PSE	META GERENTE PUBLICO 2024	% PARTICIPACIÓN SOBRE LA META
APORTES PARAFISCALES	FIC	CONTRATO DE APRENDIZAJE	MULTAS	58.272.869.728	55.178.483.219	105,61%
48.657.226.742	6.723.080.019	2.811.567.708	80.995.259			

³ Decreto 2375 de 1974



Es oportuno mencionar que el principio de legalidad de los actos administrativos de trámite o definitivos que dan origen al cobro y eventual pago de las obligaciones es otorgado por el sustento y respaldo del abogado quien defiende bajo el amparo normativo cada una de dichas obligaciones a favor de la Entidad, e incluso aplicar normas, procedimientos y técnicas requeridos para permitir el tránsito a cobro coactivo en caso de que luego del cobro persuasivo no se logre normalizar la obligación en instancia administrativa.

En la vigencia 2024, se atendieron:

- Más de 113 procesos de Compensación.
- Se elaboraron 226 actos administrativos entre Resolución Sanción y Resolución de Facilidad de Pago relacionados con el proceso de Compensación.
- Se elaboraron más de 452 citaciones para notificación personal de los actos administrativos relacionados con Compensación.
- Se asistió a 11 Comités Regionales de Normalización de Cartera, en el mismo, se presentó informe y se brindó asesoría.
- Se elaboraron 11 actas de los 11 Comités Regionales de Normalización de Cartera.
- Se proyectó 2 resolución de Depuración de Cartera: 08-00811 del 16 de abril 2024 y 08-06670 del 16 de diciembre 2024.
- Se atendieron más de 30 recursos de Reposición y en Subsidio Apelación presentados por inconformidad con la cuota asignada.
- Se presentó de manera oportuna respuesta a más de 300 derechos de petición que requerían respuesta jurídica y que me fueron asignados por la Coordinadora Regional.
- Se cargó en el aplicativo de Recaudo y Cartera – SIREC un promedio de 73 procesos.

Así mismo, con el sostén legal a los procesos, se impulsa la vinculación de aprendices mediante contrato de aprendizaje. En ese orden, para el mes de noviembre de 2024 se contaba con 28.096 aprendices, lo cual equivale a un 120% con respecto a la meta, teniendo en cuenta que la compensación establece que es la vinculación aprendices adicionales a los de la cuota ordinaria regulada, por los días en que no contrató aprendices oportunamente.

Adicional a ello blindo los actos administrativos de la regulación de cuota de aprendices que para el mes de noviembre cerró en Empresas Reguladas: Avance 102%

CODIGO REGIONAL	REGIONAL	META EMPRESAS REGULADAS	EJECUTADO
8	REGIONAL ATLÁNTICO	2030	2061

Fuente: Coordinación Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales Regional Atlántico.
Reporte: Sistema de Gestión Virtual de Aprendices – SGVA.



El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, desempeña un papel crucial en el cumplimiento de sus funciones, entre las cuales se encuentra la supervisión y aseguramiento del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias asociadas con el contrato de aprendizaje. Dentro de la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, se encarga específicamente de dirigir y controlar los procesos de recaudo y fiscalización de las obligaciones económicas y contractuales de las empresas y empleadores del sector público y privado.

A nivel de la Regional Atlántico, según la Resolución No. 05179 del 21 de noviembre de 2024, el Grupo Interno de Trabajo Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuenta con seis (06) cargos de planta: 4 Profesionales, 1 Técnico y 1 Auxiliar, pertenecientes a la planta de despacho y los diferentes centros de formación, por lo cual no existe personal suficiente para cumplir con el proceso de fiscalización para la presente vigencia.

Además, téngase en cuenta que el objeto requerido no puede ser suplido con el personal de planta, pues no se satisface con ellos teniendo en cuenta la especialidad de las actividades que ejecutan, la idoneidad, la carga funcional que en la actualidad ostentan los de planta y la especificidad de algunas actividades que se deben realizar tales como:

1. Surtir el debido proceso en el trámite de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones expedidas por el SENA, relacionadas con Aportes Parafiscales, Fondo Industria de la Construcción (FIC), y de regulación, multa o compensación del Contrato de Aprendizaje.
2. Surtir las siguientes etapas según corresponda: Expedición del Acto Administrativo conforme al valor liquidado por el fiscalizador, Revisión del Acto Administrativo, citaciones a notificación personal, notificación personal, por aviso o por web, fijación aviso y fijación web de ser necesario, resolver recursos de reposición, emisión del auto de ejecutoria del acto administrativo y cobro persuasivo, con el fin de garantizar recaudo del SENA, tanto en aportes parafiscales y f, como en contrato de aprendizaje, teniendo en cuenta el proceso de régimen general y/o sancionatorio de acuerdo a lo estipulado en los manuales.
3. Verificar la información de FIC todos los trámites de cartera pendientes de depuración que se encuentren en trámite de liquidación judicial, forzosa administrativa, reorganización, validación de acuerdo extrajudicial y/o voluntaria.
4. Revisar los trámites de liquidación que se surten a través de la Cámara de Comercio.
5. Asesoramiento al comité de normalización de cartera regional.

Alineados con el Plan de acción desde este rol, se apoya en la implementación de estrategias que garanticen el cumplimiento legal de las empresas objeto de regulación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y Decretos reglamentarios vigentes a través de las regionales, siguiendo el procedimiento establecido.

Con base en lo expuesto, la necesidad planteada se extiende por un periodo de once meses, sin exceder la vigencia del año 2025, en concordancia con la asignación presupuestal dispuesta por la Dirección General.



Adicionalmente, considerando la discrecionalidad de la Dirección Regional en la selección de los profesionales encargados de ejecutar los contratos de prestación de servicios, y en cumplimiento de las garantías constitucionales que protegen los derechos de las madres lactantes, se vinculará a la profesional por el término de un (1) mes, respetando así los parámetros jurisprudenciales establecidos en torno a la protección especial de las madres lactantes, en consonancia con el principio de igualdad y los derechos fundamentales reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Proyectar y registrar las resoluciones de Aportes Parafiscales, FIC, y de sanción por el incumplimiento en la cuota de Aprendices, compensación del Contrato de Aprendizaje a través del aplicativo SIREC
2. Gestionar el cobro persuasivo de las resoluciones por concepto de cartera misional, buscando que el ente fiscalizador se coloque al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible.
3. Surtir el debido proceso en el trámite de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones expedidas por el SENA, relacionadas con Aportes Parafiscales, Fondo Industria de la Construcción (FIC), y de regulación, multa o compensación del Contrato de Aprendizaje.
4. Surtir las siguientes etapas según corresponda: Expedición del Acto Administrativo conforme al valor liquidado por el fiscalizador, Revisión del Acto Administrativo, citaciones a notificación personal, notificación personal, por aviso o por web, fijación aviso y fijación web de ser necesario, resolver recursos de reposición, emisión del auto de ejecutoria del acto administrativo y cobro persuasivo, con el fin de garantizar recaudo del SENA, tanto en aportes parafiscales y FIC, como en contrato de aprendizaje, teniendo en cuenta el proceso de régimen general y/o sancionatorio de acuerdo a lo estipulado en los manuales.
5. Adelantar el proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido por el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo, teniendo en cuenta todas las etapas que allí se surte



6. Proyectar los actos administrativos relacionados con facilidades de pago por compensación realizados en esta instancia de cobro.
7. Mantener actualizados los respectivos expedientes de los deudores con el fin de asegurar que contengan los soportes de cobro y la resolución.
8. Realizar los respectivos informes de gestión de cobro persuasivo y facilidad de pago Recursos de Vía Administrativa de todos los conceptos misionales
9. Garantizar el correcto registro diario de su gestión en el aplicativo SIREC, y de acuerdo con los Manuales publicados en compromISO
10. Proyectar de manera oportuna las respuestas a los derechos de petición y tutelas que competan al grupo.
11. Realizar la revisión de legalidad de los actos administrativos que deba suscribir el Director Regional, trámite de los recursos de reposición, de tal manera que se garantice el derecho a la defensa de los empresarios, y se disminuya el riesgo de prescripción o remisibilidad de las obligaciones.
12. Responder las comunicaciones que se le asignen y requieran concepto jurídico.
13. Apoyar las gestiones de Recaudo que permitan el cumplimiento de las metas asignadas a la Regional y proyectar las actuaciones necesarias que el representante legal debe adelantar para asegurar el recaudo de los valores adeudados al SENA en las diferentes instancias en que se encuentre la cartera.
14. Realizar el seguimiento a los procesos asignados en trámite de liquidación judicial, forzosa administrativa, reorganización, validación de acuerdo extrajudicial y/o voluntaria.
15. Verificar la información de todos los trámites de cartera pendientes de depuración que se encuentren en trámite de liquidación judicial, forzosa administrativa, reorganización, validación de acuerdo extrajudicial y/o voluntaria.
16. Revisar los trámites de liquidación que se surten a través de la Cámara de Comercio.
17. Rendición de informes al supervisor del estado de cada una de las obligaciones con sus soportes documentales, y a la Dirección General en caso de ser requerido.
18. Asesoramiento al comité de normalización de cartera regional.
19. Informar de los procesos de régimen de insolvencia que se aperturan en los cuales el SENA pueda tener interés a nivel nacional.
20. Allegar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes un informe detallado con las actuaciones adelantadas.
21. Las demás que designe el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director(a) Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO_

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Tatiana Elena Aguilar Támara**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAA A)	(DD/MM/AAAA)				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL ATLÁNTICO	16/01/2024	30/12/2024	11	14	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL ATLÁNTICO	27/01/2023	26/12/2023	10	28	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL ATLÁNTICO	25/01/2022	23/12/2022	10	27	X	
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	15/01/2022	15/11/2022	10	0	X	
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	30/07/2021	31/12/2021	5	1	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL ATLÁNTICO	1/06/2021	31/12/2021	6	30	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			52	100	X	



13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora TATIANA ELENA AGUILAR TÁMARA, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer la oficina de contratación como apoyo a la Dirección Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5751462 de 2024	TATIANA ELENA AGUILAR TÁMARA	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal en la Regional Atlántico - Coordinación de Relaciones Corporativas e internacionales, en calidad de abogado, con el propósito de apoyar las diversas gestiones jurídicas relacionadas con los trámites de regulación de cuota, fiscalización, compensación, procesos en Vía administrativa e insolvencia, originadas del contrato de aprendizaje, FIC, y eventualmente los aportes parafiscales y el cobro de las Multas del Ministerio.	11 meses y 14 días	\$52.945.797	Contratación directa



CO1.PCCNTR.4498116 de 2023	TATIANA ELENA AGUILAR TÁMARA	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como abogado, para el desarrollo de las gestiones jurídicas relacionadas con los tramites de regulación de cuota, fiscalización, compensación, vía gubernativa e insolvencia, derivados del proceso de contrato de aprendizaje, Fondo Industria de la Construcción FIC, Aportes Parafiscales y Multas del Ministerio	10 meses y 28 días	\$47.028.729	Contratación directa
CO1.PCCNTR.3406567 de 2022	TATIANA ELENA AGUILAR TÁMARA	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal en la representación judicial y administrativa del SENA REGIONAL ATLÁNTICO, en los procesos de insolvencia empresarial o procesos concursales de cualquier tipo de persona natural o jurídica, ya sea ante la superintendencia de sociedades o ante cualquier entidad pública del orden nacional y todos aquellos trámites complementarios a estos.	10 meses y 27 días	\$44.130.350	Contratación directa


14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los diez (10) días del mes de enero de 2025.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL ATLÁNTICO

Vo. Bo: Rodrigo Cienfuegos Molina - Coordinador Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales 

Proyectó: Alexandra Milena Palacio Fuentes.

–Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto – Regional Atlántico 